

ALBERTO DE LA HERA, *Introducción a la ciencia del Derecho Canónico*, 1 vol, de 333 págs., Madrid, Editorial Tecnos, 1967.

El Prof. Alberto de la Hera ha escrito un libro cuyo interés puede cifrarse sobre la base de estos tres datos:

a) Se trata de una vigorosa toma de posición sobre el concepto y el método del Derecho Canónico, que —independientemente de que se coincida o no con sus conclusiones— en manera alguna puede considerarse una improvisación, ya que está avalada por la amplia experiencia investigadora del autor, el cual ha publicado numerosos estudios sobre temas concretos, abarcando en su conjunto una materia verdaderamente dilatada, que va desde la histórica de las instituciones canónicas en Indias al estudio de las más recientes novedades legislativas; y desde la problemática del Derecho Público Eclesiástico y el Derecho Concordatario a las cuestiones fundamentales del Derecho matrimonial.

b) La reflexión del autor está continuamente apoyada en referencias concretas a la bibliografía canónica y a cuestiones relativas a la exégesis de las fuentes. Su abrumadora documentación hace de este libro el arsenal de datos más completo, publicado hasta ahora, sobre la historia de la ciencia canónica en sus más recientes estadios de evolución y una excelente guía bibliográfica.

c) En el momento actual, en el que se hace cuestión de los más básicos fundamentos del Derecho de la Iglesia, existe el riesgo de que el enriquecimiento de horizontes y perspectivas se vea compensado por el olvido de la tradición doctrinal, donde la disciplina encuentra sus perfiles y contornos. Por ello resulta particularmente oportuna la publicación de este libro, en el que se llega a la problemática actual, al filo de un análisis de

las grandes corrientes metodológicas de la canonística; es decir, en el que se enjuicia el momento presente en el contexto de la tradición y se sugieren criterios para poner a ésta al servicio de las exigencias actuales.

Estamos, por tanto, ante un libro de gran interés, por lo que tiene de discutible; y, al mismo tiempo, de una utilidad incuestionable, que no queda subordinada a las coincidencias o discrepancias.

Este estudio está dividido en cinco capítulos, cuyo contenido reseñamos a continuación:

El primero se titula «Los presupuestos doctrinales del Derecho Canónico». En él se aborda la temática de las relaciones entre Teología y Derecho Canónico, desde la doble perspectiva de la autonomía de éste con respecto a aquella y de la necesidad de una fundamentación eclesiológica del trabajo del canonista. La cuestión se plantea sobre la base de dos experiencias históricas concretas: la afirmación de la autonomía del Derecho Canónico en los albores de la historia universitaria y la sistematización de las bases doctrinales (que proporcionó al Derecho de la Iglesia la Ecclesiology de la contrarreforma) en la disciplina denominada *Ius Publicum Ecclesiasticum*. A continuación, el autor se ocupa del desarrollo de los presupuestos doctrinales en el Magisterio pontificio, hasta la Encíclica *Mystici Corporis*, para proseguir, en un tono en el que ya predomina la toma de posición sobre el aspecto expositivo, con un análisis de la coyuntura actual: «Si alguna vez —afirma de la Hera— ha podido parecer que la Teología y el Derecho de la Iglesia caminaban disociados, esa apariencia debe borrarse por completo, y que todos comprendan que de ninguna manera se trata de ciencias incommunicadas; por el contrario, convendrá poner muy de relieve las raíces teológi-

## BIBLIOGRAFIA

cas del Derecho canónico, a la vez que se procura conseguir que la Teología ofrezca de la Iglesia una figura en la que los aspectos jurídico-sociales no parezcan algo externo y como yuxtapuesto, sino que se patentice su inserción en la naturaleza misma de la Iglesia y ello por voluntad del propio Fundador, Cristo» (pág. 54). Estas palabras del autor dan razón del criterio que preside el resto del primer capítulo, en el que se estudian los presupuestos doctrinales, en la consideración del Derecho en el Cuerpo Místico de Cristo y mediante un esbozo de las perspectivas actuales, según las enseñanzas del Vaticano II y de Paulo VI.

«Quien pretenda analizar —con suficientes garantías de rigor científico— cuál sea la actual situación de la Ciencia del Derecho Canónico, deberá primeramente afrontar el estudio particularizado de los diversos elementos que puedan haber influido en hacer del Derecho Canónico de nuestro tiempo aquello que efectivamente sea» (pág. 79). El párrafo que acabamos de transcribir es el que abre el capítulo segundo de la obra —«El Derecho Canónico como Ciencia»— y revela claramente su ambicioso planteamiento: estudiar los distintos caminos seguidos por los canonistas para dar un sentido científico a su quehacer. Tres son los enfoques metodológicos analizados: el histórico, el exegético y el dogmático-jurídico. En este capítulo, el interés del análisis queda enriquecido por el valor informativo, puesto que se reúnen en él multitud de datos y referencias bibliográficas de indudable utilidad. Se cierra el capítulo con un epígrafe, cuyo título es bien expresivo de la opinión del autor: «Hacia una concepción integradora de la ciencia canónica». De la Hera defiende la necesidad de revisar la distinción de Stutz entre historia y dogmática (págs. 95-98) y la fundamentación eclesiológica de la construcción técnico jurídica (especialmente págs. 125-127). «Tal vez sea pronto —escribe— para cerrar del todo el período de las tres grandes Escuelas del Derecho Canónico moderno, pero es evidente que urge recoger de ellas lo que de útil ofrecen para el trabajo futuro —la seriedad metodológica y el rigor en la interpretación de los datos de la Escuela histórica, la fidelidad al Magisterio eclesiástico y la búsqueda del fin de la salvación de las almas de la exegética, la visión general unitaria del sistema y el

aprovechamiento de los logros de todos los sectores del saber jurídico de la dogmática— y prepararse para realizar aquel trabajo, que puede pensarse que nos conducirá a un examen directo y formal de las fuentes de la tradición de la Iglesia, con vistas a desarrollar cada institución de modo que pueda responder con la mayor eficacia posible a las necesidades presentes e inmediatas del *Corpus Christi quod est Ecclesia*» (págs. 126-127).

La visión metodológica del autor se comprende con mayor claridad con la lectura del capítulo III, titulado «El Derecho Canónico como ordenamiento jurídico», en el cual se enfrenta ya con un tema que afecta al contenido mismo de la Ciencia Canónica, y que no puede menos de considerarse fundamental. De la Hera centra su análisis en la noción de ordenamiento canónico propuesta por la orientación dogmático-jurídica y en sus fundamentales implicaciones: las fuentes, el carácter jurídico, el fin de las normas canónicas, las características peculiares del ordenamiento, la consideración de la «potestas jurisdictionis» en el conjunto del sistema y la noción de oficio eclesiástico. Este análisis, al mismo tiempo que afecta a los problemas de fondo de los temas apuntados, tiene una clara intención metodológica, cuando trata de estudiar los conceptos como piezas de un sistema, como elementos de una manera de concebir el Derecho Canónico. En este sentido, las págs. 137-189 del libro que comentamos constituyen una interesante síntesis de la teoría general del ordenamiento canónico de la escuela dogmática que constituye un expresivo balance de muchos esfuerzos doctrinales. A continuación, el autor plantea las cuestiones que considera fundamentales para una revisión, con criterios actuales, de la noción de ordenamiento canónico: las raíces sacramentales del Derecho Canónico, las conexiones entre potestad de orden y potestad de jurisdicción y las relaciones entre Derecho divino y Derecho humano. En esta fase de la elaboración, de la Hera se esfuerza en aplicar el criterio metodológico apuntado en el capítulo anterior: a saber, la consideración de los fundamentos sobrenaturales de la comunidad eclesial como base de la teoría general del Derecho Canónico. No parece que sea necesario destacar el interés de este planteamiento en la coyuntura actual de los estudios canónicos;

baste indicar que el autor termina este capítulo con unas conclusiones, en las que, tras dar acogida a la consideración del ordenamiento canónico como conjunto de relaciones jurídicas (siguiendo la línea propuesta por Hervada) y definir el Derecho Canónico como conjunto de normas divinas y humanas *ad animarum salutem*, destaca la importancia de las bases doctrinales en orden a la concreción de las normas canónicas y la trascendencia de la historia de las Instituciones para comprobar «como el devenir histórico nos muestra cuáles sean sus posibles concreciones en lo que tienen de cambiante y en lo que tienen de estable» (pág. 222). Aquí encuentran su síntesis las dos fundamentales ideas que laten en toda la obra: necesidad de una fundamentación eclesiológica y de una integración de los elementos históricos para la construcción sistemática del Derecho Canónico. En una palabra, me parece que el autor ve un apoyo a su opinión sobre la integración de la historia en el sistema, fundándose en la exigencia de la vuelta a las fuentes y en la consideración teológica del dinamismo eclesial.

Las dos directrices a que acabo de aludir (junto con la valoración de la sociología religiosa) vuelven lógicamente a aparecer al final del capítulo cuarto, como fundamental aportación del autor en orden a una revisión del enfoque sistemático del Derecho Canónico. Estas sugerencias constituyen la conclusión del citado capítulo, dedicado a «La construcción sistemática de la ciencia jurídico-canónica», en el que de la Hera afronta directamente el problema metodológico en sus perspectivas histórica y actual, estudiando separadamente, por lo que respecta al planteamiento actual, el estudio e investigación del Derecho canónico y su aplicación.

El capítulo quinto, que se ocupa de «Las fuentes del Derecho Canónico», tiene una gran utilidad, ya que él se ofrece al lector (tras el estudio sobre la noción de fuente) una relación de las principales fuentes de conocimiento del Derecho Canónico, muy completa y expuesta con gran claridad y orden. Aquí pueden encontrarse multitud de datos y valoraciones, tanto sobre las colecciones de textos legales, como sobre la bibliografía fundamental y sobre las revistas y escuelas canónicas.

El libro de Alberto de la Hera que acabamos de resumir no es en manera

alguna un escrito ocasional, cuyo interés dependa exclusivamente de las circunstancias por las que atraviesa el Derecho Canónico en el momento actual. Inserto en las más serias corrientes de la ciencia canónica de los últimos cien años, se abre a la temática del momento sin perder de vista lo que hay de permanente en la evolución de la disciplina. Aquí radican sus fundamentales valores: defensa de la fundamentación eclesiológica, dando por sentados los logros del método dogmático-jurídico; planteamientos generales relativos al concepto y al método haciendo referencia a conceptos concretos y a posiciones doctrinales bien delimitadas; esfuerzo por mostrar las consecuencias que pueden tener las actitudes metodológicas en la concepción del conjunto del sistema... En este sentido, este volumen no es sólo una obra general, sino también una exposición en la que aparece insinuada toda una visión del Derecho Canónico, que deja al lector con un verdadero deseo de conocer el desarrollo de las lecciones del autor en la Universidad Hispalense. El libro resulta, en mi opinión, de lectura imprescindible para los que comienzan su labor investigadora en el campo del Derecho Canónico y será también muy útil, en numerosas ocasiones, a todos los estudiosos del ordenamiento de la Iglesia. Ello no quiere decir que sus conclusiones sean evidentes; algunas abren amplio campo a la polémica. De manera especial, la posición del autor sobre la integración de la historia en el sistema, no dejará de encontrar discrepancias.

PEDRO LOMBARDÍA.

KLAUS MÖRSORF, *Die Rechtssprache des Codex Iuris Canonici*. 1 vol. de 424 págs., Ferdinand Schöningh Verlag, Paderborn, 1967.

Al canonista le resulta sobradamente conocida esta obra. La publicaba, en 1937, un discípulo del Prof. Eduard Eichmann en la Universidad de Munich, el Dr. iuris Klaus Mörsdorf, que durante el curso académico 1933-34 presentó el trabajo resultado de sus investigaciones a la Facultad Teológica muniquense, y obtuvo para su obra los honores de la edición por parte de la propia universidad.

El presente trabajo —escribía el autor en el prólogo de aquel volumen de 1937— pretende ofrecer una investigación crítica